

Rad.: 08001-3105-007-2014-00527-00

Ordinario Laboral

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por CARLOS ARTURO CASTELLAR MARTÍNEZ contra: UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, junto con el anterior memorial donde se presenta recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de julio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintidós de julio de Dos Mil Veintidós.**

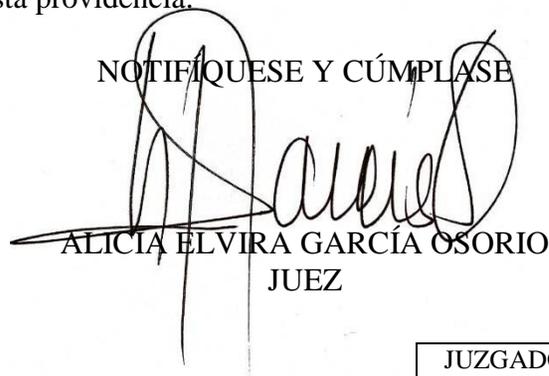
Por providencia del 29 de junio de la presente anualidad, se ordenó oficiar a la AFP Colpensiones y se estuvo a lo resuelto en el numeral 2º del auto fechado 17 de febrero de 2022, ante lo cual, quien apodera a la parte demandante interpuso recurso de apelación. Frente a ello, valga indicar que el recurso de apelación presentado contra la referida providencia no está enlistado en los contemplados en el Art. 65 del a normatividad procesal laboral; bajo ese entendido, no se concederá dicho recurso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Negar la concesión del recurso de apelación por ser improcedente, en atención a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 25 de julio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°117
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo